



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2016-MPH-GM

Huaral, 08 de Noviembre de 2016

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2016-MPH-GM, de fecha 14 de Octubre del 2016 que resolvió: **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPH-GM de fecha 15 de Setiembre del 2016; el descargo presentado por las partes interesadas mediante Expediente Administrativo N° 23143 del 25 de Octubre del 2016 e Informe N° 943-2016-MPH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de Noviembre del 2016 y,

CONSIDERANDO:

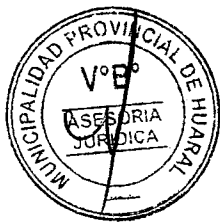
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa de que gozan las Municipalidades, consagrada en el precepto constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 301-2016-MPH-GRAT de fecha 28 de junio de 2016, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, resuelve: Artículo Primero.- Declarar Improcedente lo petitionado por los Pobladores de la Avenida Victoria II Etapa Sector La Querencia en Calidad de Comisión representados por el Sr. Mancisidor Romero Pablo Ladislao y por la Sra. Zorrilla Cruz Santa, en el extremo correspondiente sobre qué se Declare la nulidad de notificaciones de deuda por Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2015.

Que, mediante escrito presentado en fecha 13 de julio, los recurrentes Sr. Mancisidor Romero Pablo Ladislao y por la Sra. Zorrilla Cruz Santa interponen recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 301-2016-MPH-GRAT al amparo del artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, mediante Informe N° 801-2016-MPH/GAJ, de fecha 15 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el recurso de apelación interpuesto por don Pablo Ladislao Mancisidor Romero y Santa Zorrilla Cruz a solicitud de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPH-GM de fecha 15 de setiembre de 2016, se resuelve: Artículo Primero.- Declarar Fundado en parte el recurso de apelación por don Pablo Ladislao Mancisidor Romero y Santa Zorrilla Cruz contra la Resolución Gerencial N° 301-2016-MPH-GRAT de fecha 28 de junio de 2016 sólo en el extremo del pago correspondiente a Arbitrios por el servicio de barrido y limpieza de calles.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2016-MPH-GM

Que, mediante Memorándum N° 0823-2016-MPH/GM de fecha 05 de octubre de 2016, la Gerencia Municipal solicita el cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPH-GM a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 048-2016-MPH-GRAT de fecha 07 de octubre de 2016, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria es de la opinión que deberá declararse la nulidad de la resolución emitida a fin de proceder de acuerdo al artículo 124°.- etapas del procedimiento contencioso-tributario y derivar todos los actuados al Tribunal Fiscal.

Que, mediante Informe N° 021-2016-MPH/AE de fecha 11 de Octubre del 2016, el Asesor Legal Externo, recomienda que se deberá dar inicio al Procedimiento de Declaración de nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPH-GM de fecha 15 de Setiembre del 2016, debiendo solicitar el descargo a los recurrentes, luego se deberá declarar la nulidad y retrotraer el proceso hasta el momento de la presentación del Recurso de Apelación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2016-MPH-GM, de fecha 14 de Octubre del 2016, esta Gerencia Resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPH-GM de fecha 15 de Setiembre del 2016, poniendo de conocimiento a las partes interesadas, a fin de que se sirvan presentar su alegatos.

Que, mediante Carta N° 0197-2016-MPH/GM, y Carta N° 0198-2016-MPH-GM, de fecha 14 de octubre del 2016, se notifica a las partes interesadas, concediéndoles el plazo de cinco días, a fin de expresar lo conveniente.

Que, mediante escrito de fecha 25 de Octubre del 2016, Don Pablo Ladislao Mancisidor Romero y Santa Zorrilla Cruz, absuelven la Resolución que inicia el procedimiento de Nulidad, solicitando se declare la nulidad de todo lo actuado.

Que, en tal sentido, habiéndose valorado objetivamente lo precedente, este Despacho concluye que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPH-GM de fecha 15 de setiembre de 2016, que declaro Fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por don Pablo Ladislao Mancisidor Romero y Santa Zorrilla Cruz, contra la Resolución de Gerencia N° 301-2016-MPH-GRAT, incurre en causal de nulidad establecida en el artículo 10° inc. 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por lo que se deberá retrotraerse el procedimiento hasta el momento de la presentación del recurso de apelación, debiéndose derivar los actuados a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, quien evaluara la admisibilidad del recurso a fin de elevarlo al Tribunal Fiscal.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 943-2016-MPH/GAJ, de fecha 07 de Noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por que se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPG-GM, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta el momento de la presentación del recurso de apelación.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2016-MPH-GM

SE RESUELVE:

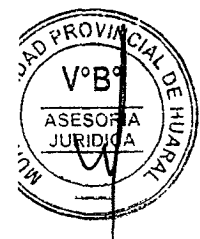
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2016-MPH-GM de fecha 15 de Setiembre del 2016, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el procedimiento hasta el momento de la presentación del Recurso de Apelación, debiéndose derivar lo actuado a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, quien evaluara la admisibilidad del recurso a fin de elevarlo al Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a don Sr. Mancisidor Romero Pablo Ladislao y a la Sra. Zorrilla Cruz Santa, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal